



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO PRUEBA EXTRAPROCESAL (DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS) N° 68001-31-03-004-2019-00393-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 32), se dispone:

1.- Con ocasión del escrito y sus anexos remitidos el día 22 de mayo de 2021 (consecutivos 26 a 29), así como lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se **admite** la renuncia que hace el abogado Miguel Ángel Cotes Giraldo, como apoderado de la entidad convocada Medimás E.P.S. S.A.S., advirtiéndole que, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días, después de presentado el memorial en ese sentido ante el juzgado.

2.- Por secretaría, a través del medio más expedito, infórmese a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, que **no** es posible tener en cuenta la medida comunicada en su oficio N° 1020V de fecha 15 de junio de 2021 (consecutivo 30), remitido el día 17 del mes y año antes señalado (consecutivo 31), pues dada la naturaleza de la acción de la referencia (prueba extraprocesal), en el que además no existen medidas cautelares, no corresponde a un proceso sino a un trámite fuera de un proceso y por ende dicho embargo de remanentes resulta improcedente al tenor del artículo 466 del C.G.P., máxime que su inciso primero prevé que, procede cuando pretendan perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b5dd0c55d431ab177f1949e5602f6f00cca21aad43bfe38b745011496f5708**

Documento generado en 14/02/2022 01:34:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**